

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. PEDRO GÓMEZ IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO". CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

II.1 Que es una persona física bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales, el cual se identifica con Credencial para votar con clave: GMBPD68041608H800, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC: GOIP680416H51, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, y en consecuencia al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.3 Que cuenta con los conocimientos necesarios, así como el personal capacitado para prestar el servicio materia del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Cuauhtémoc, número 3211, Colonia Santa Rita, C.P. 31020, y/o calle John F. Kennedy, número 2403, Colonia Lomas del Santuario, C.P. 31206; ambos de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" brinde a "LA UNIVERSIDAD" el servicio consistente en **capacitación y asesoría legal al personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil**, en lo sucesivo "LA CSPC", de "LA UNIVERSIDAD" los días 28, 29 y 30 de octubre del año 2021, con una duración de 2 horas cada sesión, mismas que se impartirán en las instalaciones y horarios que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "LA CSPC", en conjunto con "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO". "EL PRESTADORA DE SERVICIO" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- ANEXO ÚNICO. Las partes acuerdan que se agrega al presente instrumento el documento identificado como ANEXO ÚNICO, mismo que contiene el temario de la capacitación que impartirá "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y una vez firmado por las partes, formará parte de este contrato.

CUARTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes.

Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las medidas sanitarias necesarias para la realización de actividades presenciales, tales como:

- Instalación de filtro sanitario en los accesos de las instalaciones para
- Uso correcto de cubrebocas por parte de todos los asistentes y participantes.

- Toma de temperatura en cuello y/o frente.
- Uso de gel antibacterial.

QUINTA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para cumplir con el objeto de este contrato.

SEXTA.- PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Una vez que el servicio objeto de este contrato haya sido prestado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", esta pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" un pago único por concepto de honorarios por la cantidad de **\$209,790.21 (doscientos nueve mil setecientos noventa pesos 21/100 M.N.) más IVA, menos retenciones.**

El pago de la cantidad referida con anterioridad, para poder ser efectuado requerirá previa presentación de la factura por honorarios profesionales respectiva ante la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir del 22 de octubre del año 2021 y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo a las hipótesis previstas en el presente contrato.

OCTAVA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UNIVERSIDAD", con pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

NOVENA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
- 2.- Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.4 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se de a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'X' and the letters 'P M J'.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'X' and the letters 'P M J'.

que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO. **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 22 de octubre del 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL


LIC. PEDRO GÓMEZ IBARRA

TESTIGOS


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL


**DR. RAMÓN SIDRO NEVÁREZ
SÁNCHEZ**
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL LIC. PEDRO GÓMEZ IBARRA, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL LIC. PEDRO GÓMEZ IBARRA, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021

Temario.

1. "Primer Respondiente".

- Marco Jurídico.
- Objetivos (Generales y Específicos).
- Política de Operaciones.
- Definiciones.
- Sujetos del Protocolo.
- Roles Principales.

2. "Descripción del Procedimiento".

- Denuncia
- Flagrancia
- Localización y/o Descubrimiento de indicios, Evidencia u Objetos.

3. "Mapa del Procedimiento".

- Estructura del Informe o Parte Informativo.

Duración.

Fecha de inicio lunes 28 de octubre de 2021, con fecha de terminación el día 30 de octubre, dos horas cada día.

Lugar de Impartición y hora de impartición.

Instalaciones y horarios que para tal efecto determinen en conjunto la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Lic. Pedro Gómez Ibarra.